



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 16-2019-00058-00
DEMANDANTE: LOLA ALENIS LARIOS MEZA
DEMANDADO: ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

Señora juez: A su Despacho el presente proceso, dentro del cual la Coordinación Regional de Ciencias Forenses Barranquilla allegó Oficio No 00602-GRCF-DRNR-2021, mediante el cual se da respuesta a la solicitud contenida en el oficio No. 53-016-2019-00058 emitido por la secretaría de este Despacho. Sírvasse resolver. Barranquilla, 19 de enero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO: 16-2019-00058-00
DEMANDANTE: LOLA ALENIS LARIOS MEZA
DEMANDADO: ALIX ESTHER MUÑOZ LOBO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la Coordinación Regional de Ciencias Forenses Barranquilla allegó Oficio No 00602-GRCF-DRNR-2021 mediante el cual señaló los documentos que la parte interesada debe aportar a fin de practicar la prueba pericial decretada dentro del presente proceso, por lo que el Despacho procederá a fijar fecha para recaudarlos y remitirlos al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte Seccional Atlántico (Barranquilla) junto con el documento dubitado en original y el cuestionario respectivo.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Señálese el día ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 09:30 a.m., como fecha y hora para la toma de muestras y el recaudo los documentos a que se refiere el Oficio No 00602-GRCF-DRNR-2021 emanado de la Coordinación Regional de Ciencias Forenses Barranquilla.

2. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma OFICIAL dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE", debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña "INSTRUCTIVOS", a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: "actualización de datos para llevar a cabo diligencia".

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados en la pestaña "INSTRUCTIVOS" de la página.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.



3. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd713a910e1252d4ef0668ed9ca90674238ad17f0c6b8760000e9b326a3afaf3

Documento generado en 19/01/2022 04:05:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>